



CONCEPTO TÉCNICO

Bogotá D.C., 25 - 07 – 2022

Referencia: Radicado Entrada / 1-2022-6897

Asunto: Concepto técnico No. 164

Palabras Clave: Conformación Comité de Archivo

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que, de conformidad con el Decreto 158 de 2022 de enero 28 “por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias”, esta Subdirección de Política y Normativa Archivística, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVOS DE LA CONSULTA:

“El comité de Desarrollo Administrativo no es aplicable a la UBPD, teniendo en cuenta que “El Modelo Integrado de Planeación y Gestión–MIPG se aplicará a los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público”.

□ A pesar de no ser de obligatorio cumplimiento el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, Actualmente la UBPD tiene conformado un comité de gestión en el que se deliberan diversos temas incluyendo los relacionados con gestión documental, no obstante, debido a que el mencionado comité sesiona únicamente dos veces al mes y que se presentan demasiados temas, en ocasiones se dificulta la presentación oportuna de aquellos relacionados con gestión documental.

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicitamos concepto técnico del Archivo General de la Nación, en el sentido de indicarnos si para nuestro caso en particular es viable conformar un comité de archivo independiente al comité de gestión de la UBPD” (Sic.)

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- COLOMBIA, CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 594 (14 de julio del 2000). Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Bogotá:2000.
- COLOMBIA, CONGRESO DE COLOMBIA. Decreto. 1080 de 2015 (mayo 26). “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”. Bogotá: 2015.

CONSIDERACIONES:

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

www.archivogeneral.gov.co / información al ciudadano / sistema de peticiones, quejas y reclamos.

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co - Cr. 6 No. 6-91 Tel: 328 2888 - Fax: 337 2019

Bogotá D.C., Colombia. Fecha: 2020-03-17 V:9 GDO-FO-01



La cultura
es de todos

Mincultura



archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

DECRETO 1080 DE 2015. Título II Patrimonio Archivístico – Capítulo I El sistema nacional de archivos.

Artículo 2.8.2.1.15. Conformación del Comité Interno de Archivo. El Comité Interno de Archivo de que trata el artículo “Del comité interno de archivo” del presente decreto, estará conformado de la siguiente forma: (...)

En las entidades donde no existen taxativamente los cargos mencionados, integrarán el Comité Interno de Archivo quienes desempeñen funciones afines o similares.

Artículo 2.8.2.1.16. Funciones del Comité Interno de Archivo. El Comité Interno de Archivo en las entidades territoriales tendrá las siguientes funciones: (...)

La alta dirección podrá asignar funciones adicionales, siempre que estas se relacionen con el desarrollo de la normatividad colombiana en materia de archivos y gestión documental.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la solicitud realizada por la UBPD, la entidad deberá determinar de acuerdo con su naturaleza y sus funciones, la pertinencia de conformar el comité interno de archivo, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1080 de 2015 y la ley 594 de 2000. En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Atentamente,

JOSÉ ALEXANDER MELO CASTRO

Subdirector de Política y Normativa Archivística

Revisó: Yenni M. Gasca M. Profesional Especializada SPNA

Proyectó: Sandra Milena Alvarado Muñoz, Contratista Profesional

Archivado en: Conceptos técnicos

